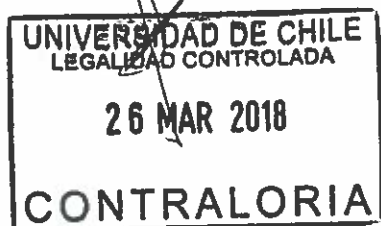




FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN  
DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD BIO-BÍO Y LA FACULTAD DE  
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº

346

SANTIAGO, -2 MAR 2018



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2784 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución de programas de formación de especialistas médicos, suscrito entre el Servicio de Salud Bio-Bío y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 17 de noviembre de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

En Los Ángeles, a 17 de Noviembre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD BIO-BÍO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.300-1, representado por su Directora Titular, **DRA. MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDÍA**, Cédula de Identidad N° 7.459.669-K, ambos domiciliados en Av. Ricardo Vicuña N° 147 interior, edificio 7, piso 4, de la Ciudad de Los Ángeles, en adelante "el Servicio", por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor Doctor Don **MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula de Identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Servicio por encargo previo del Ministerio de Salud, encarga a la Universidad de Chile que imparta el Programa de Título de Especialista en Pediatría al **DR. FELIPE ANDRÉS VELOSO STUVEN**, cedula de identidad N° 16.063.072-8, perteneciente al Servicio de Salud Bio-Bío. El profesional se ha individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este instructivo, denominado "Anexo Formación de Especialistas año 2017", el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de la profesional a que se refiere este convenio, de acuerdo al programa de la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**SEGUNDO:** La formación académica tendrá una duración de tres años y su valor total para el año 2017 será la suma total de \$6.890.000.- (seis millones ochocientos noventa mil pesos). Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, el cual será reajutable anualmente para los años 2018 y 2019, según información entregada por el Ministerio de Salud. El Servicio informará a la Universidad estos valores para que puedan hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre de **SERVICIO SALUD DE BIO-BÍO**, RUT N° 61.607.300-1, GIRO SALUD.

Este arancel incluye el monto de la matrícula del profesional beneficiario de este convenio.



**TERCERO:** El pago de los montos correspondientes al primer año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como también el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del desde el 01 de abril de 2017 hasta 31 de marzo de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, por causas no imputables a gestión, este podrá ser prorrogado mediante la dictación de la respectiva resolución exenta.

**CUARTO:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá contar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco acordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

**QUINTO:** La Universidad informará directamente al Servicio, mediante informe, sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario, su asistente y sobre su desempeño en el mismo.

En el caso de renuncia del profesional al Programa de Formación, la Universidad cobrará al Servicio proporcionalmente al período académico correspondiente, extendiéndole los beneficios que se otorgan a los alumnos en casos de renuncias conforme a su Reglamento Interno.

**SEXTO:** La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de Decreto Universitario N° 2784 de fecha 01 de Julio de 2014. La personería jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio de Salud Bio- Bío, según consta en Decreto Supremo N° 196 de fecha 11 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Los Ángeles, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**ANEXO FORMACIÓN DE SUBESPECIALISTAS, AÑO 2017  
SERVICIO DE SALUD BIO BÍO**

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	NOMBRE DE ESPECIALIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	ARANCEL
FELIPE ANDRÉS	VELOSO	STUVEN	16.063.072-8	PEDIATRÍA	01-04-2017	31-03-2020	\$6.890.000

2. **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 1 Ítem 1.3. del Presupuesto Universitario vigente.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

  
MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA  
Vicedecana

  
MANUEL KUKULJAN PADILLA  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Dirección Jurídica  
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.  
- Oficina de Partes.

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES  
28 MAR 2018  
www.med.uchile.cl  
DOC.